



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
EXPERIMENTAL LIBERTADOR**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
(VENEZUELA) Y LA TECANA AMERICAN UNIVERSITY (FLORIDA USA).**

Entre la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR (VENEZUELA)**, representada en este acto por el Profesor **LUIS MARÍN RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente capaz, profesional de la Docencia, de este domicilio, y titular de la Cédula de Identidad N° 2.641.968, en su carácter de Rector, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1° y 19°, Artículo 32 del Reglamento General de la Universidad, en concordancia y ejecución del numeral 26, Artículo 20 ejusdem, y procediendo debidamente autorizado por el Consejo Universitario que en lo sucesivo se denominará **“UPEL”**, por una parte, y por la otra **TECANA AMERICAN UNIVERSITY**, representada en este acto por Dr. **JESÚS REINALDO RIVAS**, titular del documento de identidad N°.4.420.884, que en lo adelante se denominará **“.TECANA AMERICAN UNIVERSITY” (TAU)**, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **“UPEL”** y La **“TAU”**, convienen en programar y ejecutar conjuntamente, acciones de cooperación en los campos de la Docencia, Extensión, Investigación y Postgrado, así como el intercambio de información, de recursos humanos y materiales, a través de proyectos comunes de asistencia técnica, los cuales determinarán las obligaciones de las partes.

SEGUNDA: A los efectos operativos del presente Convenio y para su debida coordinación, las partes constituirán un Comité Ejecutivo integrado por un (1) representante de las Instituciones signatarias. La representación de la **“UPEL”** estará a cargo de la Coordinación Nacional de Cooperación e Intercambio, adscrita al Rectorado, y la representación de **“TAU”** estará a cargo del Chief Executive Officer, Dr. Jesús R. Rivas quienes a los fines de recibir instrucciones y de rendir cuentas, dependerán de las respectivas autoridades firmantes del presente Convenio.